

Boletín Oficial



DE FLA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 13 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada en la noche de hoy la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego, y que dice así:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado completamente satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre.

Presidente del Consejo de Ministros. SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 4.116

Circular

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la circular de este Centro directivo fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cumplimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por el Real decreto de 11 del mismo mes y año, y, por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan necesario y preciso para expedir el extracto que se une á las instancias de concurso.

Además, aquellos que á su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren.

Esta Dirección general anuncia que si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de la presente circular en la *Gaceta de Madrid*, no llenan las formalidades advertidas quienes deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes á concursar plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales ó Contadores de fondos provinciales y municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos á que acudan, si durante los

treinta días por que se anuncian aportan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, con el fin de que se faciliten todos los medios para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.

Sr. Gobernador de la provincia de ...

Junta municipal del Censo electoral DE CÓRDOBA

Núm. 4.090

Relación de los locales designados por esta Junta, en primero del mes actual, para colegios electorales, en los que se verificarán cuantas elecciones ocurran en esta población durante el año de 1912:

Distrito primero

Sección primera.—Escuela de niños, calle Carniceros, núm. 17.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Cardenal Herrero, núm. 16.

Sección tercera.—Casa provincial de Expósitos.

Distrito segundo

Sección primera.—Escuela de niños, calle San Basilio.

Sección segunda.—Escuela, Campo Santo de los Mártires.

Sección tercera.—Escuela de niñas, Bajada del Puente, núm. 5.

Distrito tercero

Sección primera.—Escuela de niñas, calle Pérez de Castro, núm. 8.

Sección segunda.—Escuela Normal de Maestros, calle San Felipe, núm. 5.

Sección tercera.—Escuela de niños, calle Góngora, sin número.

Sección cuarta.—Instituto General y Técnico, planta baja, entrando por la calle Julio Burell.

Distrito cuarto

Sección primera.—Escuela de niños, calle del Cister, núm. 3.

Sección segunda.—Salón bajo de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

Sección tercera.—Escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 23.

Sección cuarta.—Casa núm. 77 calle Emilio Castelar.

Distrito quinto

Sección primera.—Escuela de niños, calle Romero Barros.

Sección segunda.—Escuela de niños, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección tercera.—Escuela de Artes Industriales, calle Agustín Moreno, número 145.

Sección cuarta.—Asilo de Mendicidad.

Sección quinta.—Escuela de la barriada de Alcolea.

Sección sexta.—Casilla peones camineros, paso á nivel de la vía férrea (Alcolea).

Distrito sexto

Sección primera.—Escuela de niñas, calle Alfonso XII, núm. 104.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Arroyo de San Andrés, sin número.

Sección tercera.—Escuela de Veterinaria.

Sección cuarta.—Escuela de niños, calle Barberos.

Distrito séptimo

Sección primera.—Escuela del Pozanco.

Sección segunda.—Escuela de niñas, calle Custodio, núm. 4.

Sección tercera.—Casa núm. 2 calle del Cristo.

Sección cuarta.—Calle Montero, número 9.

Distrito octavo

Sección primera.—Hospital de Crónicos.

Sección segunda.—Casa núm. 30 calle Mayor de Santa Marina.

Sección tercera.—Casa Socorro Hospicio.

Sección cuarta.—Casa núm. 30 calle Moriscos.

Sección quinta.—Casa núm. 55 calle Costanillas.

Sección sexta.—Escuela de niños del Cerro Muriano.

Córdoba 4 de Diciembre de 1911.—El Presidente, F. García.—El Secretario suplente, Manuel Hoyo.

Junta municipal del Censo electoral DE ZUHEROS

Núm. 4.094

Don Juan Santos y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término.

Certifico: que la Junta municipal antes expresada, en la sesión que al efecto celebró el día primero del actual para cumplir lo dispuesto en el artículo veintidos de la ley de ocho de Agosto del pasado año de mil novecientos siete, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se han de verificar precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar en el próximo venidero año de mil novecientos doce, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Escuela municipal de niñas, situada en la calle Horno, número 58.

Distrito segundo

Sección única.—La casa números 8 y 10 situada en la calle del Santo.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, obrando como dispone el referido artículo veintidos de citada ley Electoral, libro la presente, por orden y visada por el señor Presidente, en Zuheros á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Juan Santos.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Cuello.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.118

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de primero del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Salón bajo, primero de la izquierda de la casa núm. 1 de la calle Mesón, con puerta de entrada á la misma calle.

Distrito segundo

Sección única.—Local de la escuela de niños, calle A B C, núm. 5.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almodóvar del Río á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: El Presidente, José Natera.

Junta municipal del Censo electoral DE FUEETE TOJAR

Núm. 4.119

Don Juan María de la Barrera y Murias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por la misma el día primero del actual, se acordó designar como local que ha de servir de colegio electoral para toda clase de elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1912, en la única sección de este distrito municipal, el que ocupa la escuela de niños de esta villa en la calle San Isidro, núm. 7.

Y para que conste y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, como previene el artículo 22 de la ley Electoral, expido la presente en Fuente Tojar á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Presidente, Jurado.

Junta municipal del Censo electoral DE VALSEQUILLO

Núm. 4.120

Don Gabriel Pineda y Herrera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del mes actual, designó como local del colegio electoral de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación, el siguiente:

Distrito único.—Sección única.—La escuela pública de niñas, sita calle Plaza, sin número.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo á dos de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Gabriel Pineda.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Aranda.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN

Núm. 4.121

Don Alfonso López Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento y á los efectos de lo que disponen los párrafos primero y segundo de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar como locales donde se constituyan los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que á continuación se expresan:

Primer distrito

Sección única.—Hospital de Caridad, Plaza, núm. 5.

Segundo distrito

Sección única.—Escuela de niñas, Rescatado, núm. 1.

Montalbán á primero de Diciembre de mil novecientos once.—El Presidente, Alfonso López.—P. S. M., El Secretario de la Junta, José Pérez de la Lastra.

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

Núm. 4.122

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de primero de los actuales, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero

Sección primera.—La sala escuela del Hospital de Jesús.

Sección segunda.—El local panera del Pósito.

Distrito segundo

Sección primera.—El convento de San Agustín.

Sección segunda.—La ermita de la Aurora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por el señor Presidente y sellado con el de la Junta, en Luque á cinco de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Ortiz Pérez.

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 4.076

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que al siguiente día hábil de haber transcurrido diez de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en la sala despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de la comisión que designe el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el año próximo de 1912, del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se inserta á continuación.

Sirve de tipo para la subasta la suma de 22.257'62 pesetas, no siendo admisibles las proposiciones que no cubran expresada cantidad.

La fianza provisional ó depósito para tomar parte en la subasta, consiste en el 5 por 100 del tipo de ella.

Desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones y tarifas para la exacción del citado arbitrio.

Baena 2 de Diciembre de 1911.—José Alarcón.

Modelo de proposición

Don por sí (6 en representación de don), según documentos adjuntos, con cédula personal de clase, número, expedida,

manifiesta: que enterado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año de 1912, acepta expresamente todas y cada una de las citadas condiciones, y ofrece por el mencionado arriendo la suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 4.077

Hago saber: que al siguiente día hábil de haber transcurrido diez de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, y con asistencia de la comisión que designe el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final.

Sirve de tipo para la subasta la suma de 5.009'50 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran expresada cantidad.

La fianza provisional ó depósito que tendrá que constituirse para tomar parte en la subasta, consiste en el 5 por 100 del tipo de aquella.

Dará principio el acto á las catorce horas.

Desde este día queda de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones porque se rige este contrato y exacción del arbitrio.

Baena 4 de Diciembre de 1911.—José Alarcón.

Modelo de proposición

Don por sí (6 en representación de don), según documentos adjuntos, con cédula personal de clase, número, expedida, manifiesta: que enterado de todas y cada una de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos de venta en la vía pública y plaza de abastos, acepta aquellas y ofrece por el mencionado arriendo durante el venidero año, la suma de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 4.078

Hago saber: que al siguiente día de transcurrir diez, todos hábiles, de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, con asistencia de la comisión de señores Concejales que designe el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo durante el venidero año de 1912, de los edificios de propios «Lavadero público y Casa Cueva».

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final.

El tipo para la subasta es el de 1.14 pesetas el «Lavadero público», y 112'4 pesetas la «Casa Cueva», no admitiéndose proposiciones que no cubran expresada cantidades.

La fianza provisional ó depósito para tomar parte en la licitación, consiste en el 5 por 100 del tipo de subasta.

Desde este día queda de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones porque ha de regirse expresado contrato.

Baena 5 de Diciembre de 1911.—José Alarcón.

Modelo de proposición

Don por sí (6 en representación de don), según documentos adjuntos, con cédula personal de clase, número, expedida, manifiesta: que enterado de todas y cada una de las condiciones que acepta para el arriendo por un año del edificio de propios (expresese el que sea 6 los dos si por los dos se opta), ofrece por mencionado arriendo la suma de pesetas (en letra). Si la proposición abarca las dos fincas, se dirá por separado la cantidad que por cada una se ofrece.

(Fecha y firma del licitador.)

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.103

Don José Aguado Remón, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro del Río 5 de Diciembre de 1911.—José Aguado.

CARCABUEY

Núm. 4.104

Don Antonio Nocete López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos y sal de este pueblo para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular por ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 6 de Diciembre de 1911.—Antonio Nocete.

LUCENA

Núm. 4.105

Acordada en principio por este excelentísimo Ayuntamiento, á propuesta de la comisión permanente de Hacienda del mismo, la realización de una transferencia de crédito del capítulo de imprevistos de su vigente presupuesto ordinario, y por la suma de ocho mil pesetas, para recrecer en igual cantidad, por resultar insuficiente la consignada en dicho presupuesto para los gastos que origine en definitiva la transcripción de censos del caudal de propios en el Registro de la propiedad del partido, é incoado en su virtud el oportuno expediente, queda este expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por el vecindario y deducirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas y crean pertinentes.

Lucena 6 de Diciembre de 1911.—Antonio del Pino.

RUTE

Núm. 4.106

Don José Joaquín Tirado Cruz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe favorable del Regidor síndico, el presupuesto ordinario de este Municipio para 1912, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de

quince días, á los efectos prevenidos por la ley Municipal en su artículo 146.

Rute 6 de Diciembre de 1911.—José Joaquín Tirado.

MONTORO

Núm. 4.108

De once á once y media de la mañana del día veintitres del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento de la Casa alhóndiga de esta ciudad, durante el año de 1912, por la cantidad de quinientas pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en alza de expresado tipo, y para que sean admitidas consignarán los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de cincuenta pesetas.

Montoro 8 de Diciembre de 1911.—Martín Molina.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 4.109

Don Juan Cabanillas Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1912, y encontrándolo conforme y arreglado á las necesidades de este pueblo, á los recursos del Municipio y á las disposiciones vigentes, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean oportunas.

Pueblonuevo del Terrible 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Cabanillas.

PEDROCHE

Núm. 4.110

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año próximo venidero de 1912, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedroche 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

BENAMEJI

Núm. 4.101

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que este Ayuntamiento tiene acordado, con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en subasta pública, mediante pliegos cerrados, el arriendo durante el próximo año de 1912, del servicio de recaudación por administración municipal del impuesto de consumos, sal y alcoholes y sus recargos correspondientes, y se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El oportuno expediente y pliego de

condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, y en el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo reglamentario, se celebrará dicha subasta á las once del día 28 de Diciembre próximo venidero, con sujeción á las condiciones insertas en el pliego de referencia.

Para tomar parte en la licitación, será requisito indispensable constituir el depósito provisional por el importe del 5 por 100 del tipo mínimo de proposición, que será este el de 34.800'87 pesetas, cu-resguardo, así como la cédula personal del proponente se acompañarán al pliego de propuesta, pudiendo presentarse estas en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al señalado para la subasta, y horas de diez á trece.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes y sus recargos en este Municipio, y próximo año de 1912, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y se obliga á prestar el mencionado servicio mediante el ingreso en la caja Municipal de la cantidad de (en letra) pesetas, como producto mínimo de recaudación, y la participación de un tanto (en letra) por ciento de dicha cantidad, y el por ciento en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma.)

Benameji 20 de Noviembre de 1911.—Manuel Martínez.

Núm. 4.102

Hago saber: que al siguiente día del que haya diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, 6 en el posterior si fuese feriado, y hora de diez á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, y ante la comisión designada al efecto, la adjudicación por concurso del servicio de limpieza y aprovechamiento de los despojos de la plaza del mercado para el año de 1911, sirviendo de tipo la cantidad de 200 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto formado y aprobado para expresado año, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones en pliego cerrado, escritas en papel de la clase 11.ª, se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, enterado del pliego de condiciones para la adjudicación por concurso del servicio de limpieza y aprovechamiento de los despojos de la plaza del mercado, ofrece por referido servicio la cantidad de (en letra), comprometiéndose á cumplir todas y cada una de las condiciones citadas.

(Fecha y firma.)

Benameji 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Martínez.

PUEBTE GENIL

Núm. 4.100

Año de 1911.—Mes de Noviembre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Mu-

nicipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.682'97 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 739'07.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.163'12 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.321'66.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.684'22 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 1.680'43 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 13.988'75 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'66 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 76.182'41 pesetas.

Total, 104.292'26 pesetas.

Puente Genil á seis de Noviembre de mil novecientos once.—El Alcalde, José E. Delgado.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

CABRA

Núm. 4.098

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo adoptado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada ayer, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año de 1912, que ha sido informado favorablemente por el señor Regidor Síndico y aprobado en la citada sesión.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 3 de Diciembre de 1911.—José de Silva.—Por mandado de su señoría El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

TORRECAMPO

Núm. 4.126

Don Manuel Cañizares Campos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo soliciten y hacer las reclamaciones que juzguen y sean pertinentes.

Torrecampo 5 de Diciembre de 1911.—Manuel Cañizares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.127

Don José Sánchez López, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley orgánica.

Fuente Obejuna 7 de Diciembre de 1911.—José Sánchez López.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

RELACION de los pueblos de esta provincia, con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de primera enseñanza, que han de servir de base para la cobranza de 1912:

TÉRMINOS MUNICIPALES	RIQUEZA rústica y pecuaria. — Pesetas.	Cuota del Tesoro al 14 por 100. — Pesetas.	16 por 100 de primera ense- ñanza. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Para indemnizar á determinados contribu- yentes. — Pesetas.
Adamuz	723.532 14	101.294 50	16.207 12	117.501 62	
Aguilar	1.202.714 40	168.380 02	26.940 80	195.320 82	
Alcaracejos	89.175 73	12.484 60	1.997 54	14.482 14	
Almedinilla	145.695 74	20.397 40	3.263 58	23.660 98	
Almodóvar del Río	500.161 30	70.022 58	11.203 61	81.226 19	
Añora	67.412 69	9.437 78	1.510 04	10.947 82	
Baena	1.049.734 85	146.962 88	23.514 06	170.476 94	
Belalcázar	392.512 48	54.951 75	8.792 28	63.744 03	
Belmez	200.590 71	28.082 70	4.493 23	32.575 93	
Benáméjil	259.991 33	36.398 79	5.823 81	42.222 60	
Blázquez	91.747 02	12.844 58	2.055 13	14.899 71	
Bujalance	630.988 29	88.338 36	14.134 14	102.472 50	
Cabra	1.009.577 38	141.340 83	22.614 53	163.955 36	292 45
Cañete de las Torres	372.899 56	52.205 94	8.352 95	60.558 89	
Carcabuey	246.894 40	34.565 22	5.530 44	40.095 66	
Carlota (La)	369.340 73	51.707 70	8.273 23	59.980 93	
Carpio (El)	245.663 13	34.392 84	5.502 85	39.895 69	
Castro del Río	963.714 71	134.920 06	21.587 21	156.507 27	
Conquista	48.915 82	6.848 21	1.095 71	7.943 92	
Córdoba	3.725.623 57	521.587 30	83.453 97	605.041 27	
Doña Mencía	60.081 59	8.411 42	1.345 83	9.757 25	
Dos Torres	144.884 77	20.283 87	3.245 42	23.529 29	
Encinas Reales	154.221 02	21.590 94	3.454 55	25.045 49	
Espejo	218.187 40	30.546 24	4.887 40	35.433 64	
Espiel	253.452 62	35.483 37	5.677 34	41.160 71	
Fernán-Núñez	199.439 59	27.921 54	4.467 45	32.388 99	
Fuente la Lancha	9.158 97	1.282 26	205 16	1.487 42	
Fuente Obejuna	638.398 08	89.375 73	14.300 12	103.675 85	
Fuente Palmera	236.518 50	33.112 59	5.298 01	38.410 60	
Fuente Tójar	62.723 06	8.781 23	1.405	10.186 23	
Granjuela (La)	99.477 67	13.926 87	2.228 30	16.155 17	
Guadalcazar	230.005 58	32.200 78	5.152 12	37.352 90	
Guijo (El)	49.275 48	6.898 57	1.103 77	8.002 34	
Hinojosa del Duque	573.910 51	80.347 47	12.855 60	93.203 07	
Hornachuelos	1.114.875 95	156.082 63	24.973 22	181.055 85	
Iznájar	558.464 02	78.184 96	12.509 59	90.694 55	
Lucena	2.193.314 29	307.064	49.130 24	356.194 24	98 72
Luque	318.991 13	44.658 76	7.145 40	31.804 16	
Montalbán	189.106 17	26.474 86	4.235 98	30.710 84	
Montemayor	246.283 57	34.479 70	5.516 75	39.996 45	
Montilla	894.769 70	125.267 76	20.042 84	145.310 60	
Montoro	1.727.336 88	241.827 16	38.692 35	280.519 51	
Monturque	218.982 18	30.657 51	4.905 20	25.562 71	
Nueva Carteya	76.161 38	10.662 59	1.706 01	12.368 60	
Obejo	205.599 26	28.783 90	4.605 42	33.389 32	
Palenciana	67.432 77	9.440 59	1.510 49	10.951 08	
Palma del Río	750.512 19	105.071 71	16.811 47	121.883 18	
Pedro-Abad	77.883 30	10.903 66	1.744 59	12.648 25	
Pedroche	120.123 16	16.817 24	2.690 76	19.508	
Peñaroya	73.659 72	10.312 36	1.649 98	11.962 34	
Posadas	417.219 37	58.409 45	9.345 51	67.754 96	
Pozoblanco	441.050 02	61.747	9.879 52	71.626 52	
Priego	617.620 46	86.466 86	13.834 70	100.301 56	
Pueblo Nuevo	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59	
Puente Genil	875.127 07	122.517 79	19.602 85	142.120 64	
Rambla (La)	606.413 02	84.897 82	13.583 65	98.481 47	
Rute	425.598 85	59.583 84	9.533 41	69.117 25	
San Sebastián	64.215 16	9.990 12	1.438 42	10.428 54	
Santaella	950.721 55	133.101 02	21.296 16	154.397 18	1.148 72
Santa Eufemia	130.151 40	18.221 20	2.915 39	21.136 59	
Torrecampo	82.537 88	11.555 30	1.848 85	13.404 15	
Valenzuela	76.108 34	10.655 17	1.704 83	12.360	
Valsequillo	155.916 01	21.828 26	3.492 52	25.320 78	
Victoria (La)	75.550 81	10.577 11	16.92 34	12.269 45	
Villa del Río	111.526 76	15.613 75	2.498 20	18.111 95	
Villafranca	210.180 98	29.425 34	4.708 05	34.133 39	
Villaharta	15.750 16	2.205 02	352 80	2.557 82	
Villanueva de Córdoba	472.073 05	66.090 23	10.574 44	76.664 67	
Villanueva del Duque	159.249 54	22.294 94	3.567 19	25.862 13	
Villanueva del Rey	192.572 21	26.960 11	4.313 62	31.273 73	
Villaralto	13.844 65	1.938 25	310 12	2.248 37	
Villaviciosa	403.518 28	56.492 56	9.038 81	65.531 37	
Viso (El)	260.673 54	36.494 30	5.839 09	42.333 39	
Zuhéros	60.295 40	8.441 36	1.350 62	9.791 98	
TOTALES	30.940.439 55	4.331.661 55	693.065 83	5.024.727 38	

Observaciones.—Al propietario de Santaella don Diego Benjumea se le indemniza la cantidad de 1.148'72 pesetas, acordado por la Administración de Contribuciones.—Al propietario de Lucena don Eduardo García Ruiz de Hita se le indemniza la cantidad de 98'72 pesetas por defecto de reparto anterior.—Al propietario de Cabra don Nicolás Albornoz Portocarrero se le indemniza la cantidad de 292'45 pesetas por la Administración de Contribuciones.

Córdoba 30 de Noviembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Pablo de Tello.

Núm. 4.054

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.138

FLORIDO GARCIA Manuel, de treinta y nueve años, soltero, hijo de Antonio y Francisca, jornalero, natural de Puente Genil; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, situado en la calle Góngora, sin número.

Anuncio

Núm. 4.056

Primer batallón del regimiento infantería Guipúzcoa número 53, y 2.º batallón del regimiento infantería de Taragona número 67.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña, y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al señor Coronel del regimiento de infantería Guipúzcoa número 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. número 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Recio.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6